



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/B1-0139/12/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000059/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Durango, Durango, a 19 de enero de 2021

Visto el estado que guarda el expediente instaurado a nombre de Lote 4 de la Fracción de los Fresnos, con domicilio para oír y recibir notificaciones Calle flor de jacarandas #239, Fracto. Bugambilias, C.P. 34234, con motivo del trámite SEMARNAT-03-052, Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, recibido en esta Unidad Administrativa el día 07 de Diciembre de 2020, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan consistentes en:

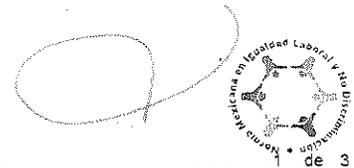
Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables con anexos como: Formato de solicitud SEMARNAT-03-052, Oficio de remisión para el aviso de aprovechamiento de especies forestales no maderables, Antecedentes del Aprovechamiento, Superficie y Especies a Aprovechar, general de la actividad productiva Descripción General de las Características Físicas, Biológicas y Ecológicas del Predio, Productividad, Comercialización, estimaciones de las existencias reales, Distribución geográfica, Vigencia, Descripción de los criterios para la determinación para la madurez de cosecha, técnicas de aprovechamiento de cada especie, Criterios y especificaciones técnicas de aprovechamiento, Actividades de fomento y prácticas de cultivo para garantizar la persistencia del recurso, Protección de los recursos forestales no maderables en aprovechamiento, Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional, Planos temáticos y copia de Documentación Legal.

Segundo. Del análisis de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VII y 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se observaron las siguientes omisiones o irregularidades:

PRIMERO.- Deberá ingresar Original y copia simple para su cotejo o bien copia certificada

de la siguiente documentación:

- La escritura pública No. 58 del 06 de febrero de 1990 y y plano legal correspondiente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/B1-0139/12/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000059/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Durango, Durango, a 19 de enero de 2021

- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal del predio, y en su caso sobre conflictos agrarios.

SEGUNDO.- Deberá integrar la siguiente información:

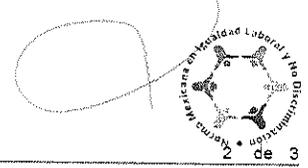
- Cantidades por aprovechar anualmente en Kilogramos incluyendo sus nombres comunes y científicos.
- Medidas para prevenir, controlar Plagas y Enfermedades forestales

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, se le requiere y previene para que en un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar la(s) omisión(es) o irregularidad(es) indicada(s) en el acuerdo Segundo que antecede, mediante la presentación de la documentación o información que en el mismo punto se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

Cuarto. Con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo para que esta Unidad Administrativa emita resolución a la solicitud de mérito, mismo que se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando la(s) omisión(es) o irregularidad(es) arriba referida(s), o bien, a partir del día hábil siguiente a aquel en el que haya vencido el plazo otorgado, sin que se haya desahogado dicho requerimiento.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a JESUS MERAZ RUELAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL de esta Unidad Administrativa, LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, en suplencia por ausencia de su titular, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 21, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de junio de 2018; 72, 73, 74, 75 y 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracción I, y 84 del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/B1-0139/12/20

Oficio N° SG/130.2.2.1/000059/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Durango, Durango, a 19 de enero de 2021

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor, previa designación de quien suscribe, mediante oficio N° Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial..



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

C.c.p. Representación Federal de PROFEPA.- Ciudad
ING. RAUL ROMANVALDEZ.- Responsable Técnico.- Ciudad.
ARCHIVO Y MINUTARIO.
JLCG/ROC/MASP



